

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-83/2024.

DECRETO N°

**254**

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.307, N° 4.441 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, como parte de la política salarial de esta Administración, y teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente, es decisión de este Poder Ejecutivo modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares por hijo en el mes de febrero de 2024, y los importes de las mismas así como incrementar la asignación ayuda escolar para el presente ciclo lectivo;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Fijense, a partir del 1° de febrero de 2024 los nuevos tramos de remuneración bruta y montos para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2°:** Establécese, a partir del mes de febrero de 2024, en pesos quince mil (\$15.000) el valor de la asignación familiar Ayuda Escolar por hijo con las limitaciones y alcances establecidos por la normativa vigente.

**ARTICULO 3°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

254

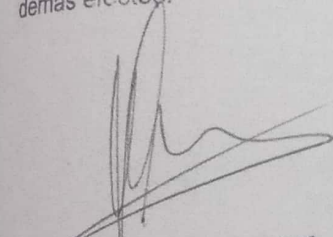
-HF-

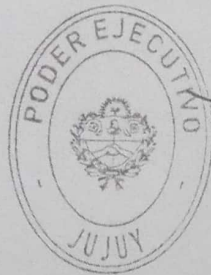
**ARTICULO 4°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

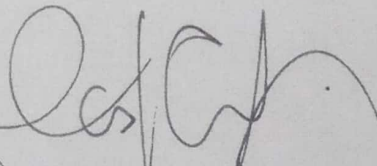
**ARTICULO 5°:** Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

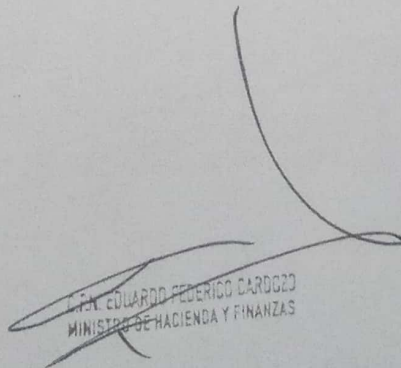
**ARTICULO 6°:** Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

**ARTICULO 7°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE A DECRETO N°

254

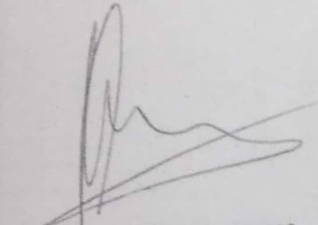
-HF-

ANEXO

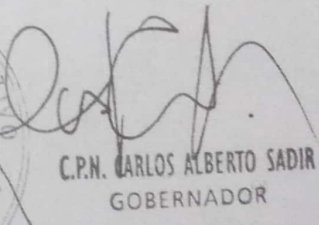
ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO

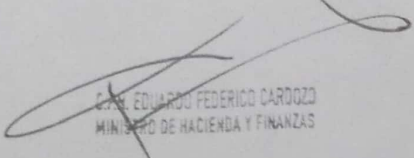
FEBRERO 2.024

CONCEPTO ASIGNACIÓN	TRAMO I	TRAMO II
	Hasta 275.000,00	Superior a 275.000,00
Prenatal	\$ 13.000,00	\$ 7.428,00
Hijo	\$ 13.000,00	\$ 7.428,00
Tenencia/Tutela	\$ 13.000,00	\$ 7.428,00
Menor a Cargo	\$ 13.000,00	\$ 7.428,00
Hijo , Menor o Familiar a cargo discapacitado	\$ 52.000,00	

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

